

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm 911.

Correos.

Por la Direccion general de Correos, con fecha 9 del actual, se me comunica lo que sigue:

«La reforma introducida en las tarifas que rigen en el interior del Reino, llevada á cabo en virtud del Real decreto de 15 de Mayo de 1867, ha dado lugar á que por este Centro directivo se pensara en la modificacion de que eran susceptibles los diferentes tratados de Correos no basados aun en el sistema decimal, con el fin de que las prescripciones que rigen para el cambio internacional se vayan sucesivamente armonizando con las vigentes en materia postal para la Península.

No siempre, empero, y para todos los casos, es esto posible, por cuanto la expresion decimal exigirá una variacion notable en algunos de los precios establecidos por los convencios y cuando estos no conceden una autorizacion especial á las Direccioness generales, la via diplomática, por mas que ofrezca una relativa lentitud, se hace totalmente indispensable.

Existen sin embargo casos en que de ellos es posible prescindir y son cuando los precios vigentes pueden con exactitud expresarse en sistema

decimal. Entonces los centros directivos hallanse en plena libertad de accion y la comodidad del público. la simplificacion que introducirse puede en las operaciones de las oficinas de Correos exigen que se adelanten determinadas medidas sin perjuicio de que estas, en virtud de especiales y particulares negociaciones, resulten completadas posteriormente.

Ante parecidas consideraciones, la Direccion general de postas de Francia ha convenido en la razon fuerte de las proposiciones de España encaminadas á que algunos de los tipos de precio marcados en el Tratado de 5 de Agosto de 1859 se expresarán en sistema decimal y á que las disposiciones que á los mismos se refieren, se armonizarán con las vigentes en el Reino para la correspondencia de la misma clase.

En virtud por lo tanto, de acuerdo con aquel Centro directivo, la Direccion general de mi cargo ha tenido por conveniente disponer lo que sigue:

1.º Los paquetes de muestras del comercio que de España se dirijan á Francia y reunan las condiciones que establece el art. 13 del convenio de Correos de 5 de Agosto 1859, se franquearán obligatoriamente hasta su destino por medio de sellos de Correos, mediante el pago de un porte de sesenta milésimas de escudo por cada 40 gramos ó fraccion de 40 gramos.

2.º Las gacetas, periódicos y demás impresos mencionados en el art. 14 de dicho tratado y presentados con las condiciones determinadas por el siguiente art. 15, se franquearán así mismo obligatoriamente hasta su destino por medio de sellos de correos, satisfaciendo un porte de 30 milésimas de escudo por cada 40 gramos ó fraccion de 40 gramos.

3.º En virtud de lo que disponen los dos párrafos anteriores, y

siendo obligatorio el uso de los sellos de correos para el franqueo de los paquetes de muestras del comercio así como para el de los de gacetas, periódicos é impresos que de España se dirijan á Francia, las Administraciones del ramo no darán curso para su destino á correspondencia de las clases que se indican sino resulta franqueada en la nueva forma que se establece, y en ningun caso ni por motivo alguno podrán admitir para las mismas otro género de franqueo.

4.º El nuevo sistema que para franquear las muestras del comercio, las gacetas, los periódicos y los demás impresos que se dirijan á Francia se establece, dará principio el día 20 del presente mes.

5.º Las Administraciones todas del ramo cuidarán de dar á esta disposicion la conveniente publicidad á fin de evitar los perjuicios que la falta de conocimiento podria ocasionar á las empresas y á los particulares.

6.º Y por último, las oficinas de cangeo no darán curso para su destino á ningun paquete de correspondencia de las clases indicadas, en cuyas fajas no resulten adheridos los sellos que exija su franqueo y devolverán á su origen para los efectos oportunos los que carecieren de este indispensable requisito, dando inmediata cuenta del caso á este Centro directivo.

Del recibo de esta orden, así como de cuanto en la misma se dispone tendrá exacto cumplimiento, me dará V. aviso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la mayor publicidad.

Córdoba 15 de Mayo de 1868.—
El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 923.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 2 del actual fueron robadas del cortijo de Doña María de los Arroyos, término de esta capital, que lleva en arrendamiento D. Francisco de P. Prados; y caso de ser habidas, las remitirán á disposicion del Alcalde de Fernan Nuñez, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Mayo de 1868.—
El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas,

Un potro de dos años, bayo, dorado, con mas de 7 cuartas, cola despuntada y herrado.

Una mula de ocho años, negra, con 6 y media cuartas de alzada, y herrada.

Núm. 924.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una jaca, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la mañana del día ocho del actual desapareció de las tierras del cortijo denominado Cabeza del Obispo, término de Santa Ella; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1868.—
El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Pelo negro, calzada de los pies, con un lucero en la frente, alzada dos dedos sobre la marca, edad 4 años y herrada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 915.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta provincia en los dias y términos que á continuacion se expresan.

Del 22 al 30 del corriente.

Núm	Nombre de la mina.	Clase.	Interesado ó representante.	Operacion.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
591	Santo Domingo.	Investigacion	D. Mateo Lecour.	Comprobacion de designacion.	Falda del cerro Mondragon.	Córdoba.	No constan.	»
592	San Alvaro.	Idem.	Idem.	Idem	Casería de Cabriñana.	Idem	»	»
567	Santo Tomás de Villanueva.	Idem.	Doña María del Rosario García Andrés.	Reconocimiento por abandono.	Cerro de las Minillas.	Idem	»	»
564	San Cristóbal (a) la Córdoba.	Registro.	D. Antonio María Villanueva.	Demarcacion.	La Conejera.	Idem	»	»
330	La Descuidada.	Investigacion	D. Antonio María Villanueva. D. Juan P. Alcázar.	Comprobacion de designacion.	Lagar de las niñas educandas.	Idem	{ Jesús, José y María. San Rafael. El Vencedor.	{ Doña María del Rosario García Andrés. D. José Serrano y Toro. D. Faustino García Enciso.
551	Santo Tomás.	Idem.	Idem	Idem.	Al N. del cerro del Chaparral, lagar de San José.	Idem	{ Santo Cristo de la Luz. San Matías.	{ Doña María del Rosario García Andrés. D. Juan P. Alcázar.
213	La Madrileña.	Idem.	Doña María del Rosario García Andrés.	Reconocimiento por abandono.	Valdíos de Trassierra.	Idem	»	»
557	San Rafael.	Idem.	Idem	Comprobacion de designacion.	Cerro del Pimentel.	Idem	San Matías.	D. Juan Pedro Alcázar.
526	La Esperanza (a) la Felicidad.	Registro de nuncio.	D. Alejandro Sanchez, y Doña María del Rosario García Andrés.	Demarcacion.	Valdezorrillas.	Idem	»	»
456	San José.	Mina.	D. Antonio Zurbano.	Reconocimiento por abandono.	Dehesa de Santa María de Trassierra.	Idem	»	»
»	La Aurora.	Idem.	Doña María Aurora Andrés.	Idem	Arroyo del lagar del Puerto.	Idem	»	»
»	La Caridad.	Idem.	Doña María del Rosario García Andrés.	Idem	Peña de Argote.	Idem	»	»
»	La providencia.	Idem.	Idem.	Idem.	Vado de Pan duro.	Idem	»	»

Del 2 al 8 de Junio próximo.

618	San Diego.	Escorial.	D. Diego de Elias.	Demarcacion.	Hacienda del Catalan.	Villaviciosa.	No constan.	»
553	Virgen del Rosario.	Investigacion	Doña María del Rosario García Andrés.	Reconocimiento por abandono.	Cerro Calerizo.	Espiel.	»	»

611	Eloisa.	Registro.	D. José Navarro.	Demarcacion.	La Fuensanta.	Almódovar.	No constan.
607	Victoria (a) S. Juan y Virgen María.	Escorial.	El Baron de San Calixto.	Reconocimiento por denuncia.	Las Herrerías.	Hornachuelos	Denuncio á S. Juan y Virgen María. D. Nicolás Galan.

Del 9 al 16 de Junio próximo.

622	El mismo.	Escorial.	D. Francisco Talleda.	Demarcacion.	Cortijo del Ochavillo.	Rambla.	No constan.
605	San Francisco Solano.	Registro.	D. Manuel Gomez.	Idem	Piedra Luenga.	Montilla.	Idem
609	La Purísima de los Angeles.	Idem.	D. Francisco de Vargas-Machuca.	Idem	Buenos Aires.	Priego.	Idem
560	La Constancia.	Investigacion	D. Carlos Barberini y García.	Comprobacion de designacion.	Cortijos de los Barrancos de Santa Ana y de Montenegro.	Zambra.	La Esperanza (Investigacion). D. José Sanchez Perez.

Del 17 al 20 de Junio.

619	San Antonio y Virgen de Araceli.	Registro.	Idem	Demarcacion.	Cerro de las Víboras.	Idem	Denuncio á Jesus y Virgen del Carmen. D. José Guillermo Rubio.
663	San Antonio.	Investigacion	Idem	Comprobacion de designacion.	Loma de la Silleta.	Idem	Relampago. D. José Sanchez Perez.
559	Esperanza.	Idem.	D. Diego Elias.	Idem	Barranco de Santa Ana.	Rute.	No constan.

Del 21 al 28 de Junio próximo.

542	Las Arenas.	Registro.	Sociedad Fusion.	Demarcacion.	Cerrillo del Zumajo.	Montoro.	{ La Diosa. D. Antonio de Ariza. El Desquite. »
667	La Soledad 4.ª (a) Soledad 2.ª	Registro de nuncio.	D. Juan Fernandez y Gonzalez.	Reconocimiento por denuncia.	Loma del carril de Matapueras.	Idem	Denuncio á la Soledad 2.ª D. Juan María Vivar.
665	San Rafael.	Investigacion	D. Carlos Barberini.	Comprobacion de designacion.	La Saliega, dehesa de Buenas yerbas.	Idem	Nuestra Señora de Araceli. D. Carlos Barberini.
664	Nuestra Señora de Araceli.	Idem.	Idem	Idem	Idem	Idem	La Diosa. D. Antonio de Ariza.
598	La Maravilla (a) Aurora.	Registro de nuncio.	D. Miguel Henares.	Demarcacion.	Loma de la fuente de los Carizuelos.	Idem	»
599	Santa Ana (a) San Antonio.	Idem	Idem	Idem	Cerro Cabeza del Aguila.	Idem	»

Núm	Nombre de la mina	Clase	Interesado ó representante.	Operacion.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
600	La Rebancha (a) Santiago.	Registro de nuncio.	D. Miguel Henares.	Demarcacion.	Cerro Cabeza del Aguila.	Montoro.	»	»
535	El Chasco.	Registro.	D. Rafael Conde y Souleret.	Idem	Cantareras del Romeral.	Idem	La Incognita.	»
621	Alejandro.	Idem	D. Joaquin de Cuna y Arce-llano.	Idem	Dehesa de Navalvillar.	Fuente Obejuna	No constan.	»
219	El Momo.	Investigacion	D. Antonio de Ariza.	Amojonamiento	Las Ollas.	Idem	Idem	»
220	El Momo 2.º	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
548	La Concepcion.	Registro.	D. Duncan Shaw.	Reconocimiento por abandono.	Umbria del Calderin.	Inem	»	»
549	La Concepcion 2.º	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
550	La Concepcion 3.º	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
446	La Defendia (a) Santa Filomena.	Registro de nuncio.	D. José Miguel Henares.	Demarcacion.	Egido de Santa Eufemia.	Santa Eufemia.	»	»

NOTA. Los dueños de registros, minas ó investigaciones no citadas en la presente relacion, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro del plazo marcado en cada período, á fin de facilitar los datos, necesarios para la localizacion y aclaracion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Córdoba 13 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 925.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra y un rucho cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del dia primero del corriente desapareció del ruedo de una casa situada en la Hijarrosa, término de Santa Ella, propia de D. Alfonso Aleántara Alvarez, y caso de ser habidala remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Una burra, pelo rucio claro, jado, de ocho años, alzada regular.

Un mulo, pelo rucio claro, de dos años, un lunar negro en el lado derecho de la cabeza.

Núm. 926.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del dia 5 del actual desaparecieron del cortijo nombra lo del Alamo, que en término de esta capital labra don Francisco Serrano Bonilla; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Fernan Nuñez con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Una yegua flor de lino, 6 años, con la marca, próxima á parir y herrada en el jamon del lado derecho.

Un mulo rojo, con la marca, de 3 años, entero y sin hierro.

Otra yegua colorada, de 5 años y herrada.

Núm. 931

Instituto provincial de Córdoba.

SUBASTA.

No habiendo tenido efecto la subasta del esquilmo de frutas de la huerta Nueva ó granja de Agricultura, que se anunció para el dia 11 del corriente, vuelve á salir á nueva subasta para el dia 22 del actual á las 12 de la mañana, bajo el tipo de 1000 rs.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaría del instituto para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 16 de Mayo de 1868.—El Secretario, Francisco Barbudo.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Reloj y plazuela de la Compania n.º 6.